

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 02 de marzo de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 8 de febrero de los corrientes, a la hora de las 5:00 p.m., feneció EN SILENCIO, el plazo conferido en audiencia anterior a la parte convocada INGECOL CONSTRUCTORES S.A.S.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: P. Extraprocesal No. 00258 de 2021

Demandante: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA S.A.

Demandado: INGECOL CONSTRUCTORES S.A.S.

Fecha Auto: 24 de marzo de 2022.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, en vista del silencio de la parte convocada, INGECOL CONSTRUCTORES S.A.S. (NIT. 900.990.919-4) representada legalmente por JULIANA MÁRQUEZ ZUÑIGA o quien haga sus veces, afincados en el artículo 204 y 205 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y afines, el Juzgado, RESUELVE:

1. Fijar la hora de las **03:30 P.M.** del día **22** del mes **abril** del año en curso, para los fines consagrados en el artículo 204 y 205 del CGP, pues tratándose este asunto de una prueba extraprocesal para el interrogatorio de parte al que no asistió, ni justificó la parte convocada, deberá en vista pública darse apertura al cuestionario y verificar cuáles preguntas de aquel son susceptibles de confesión y cuáles no.

La audiencia aquí señalada se realizará en la misma forma, parámetros y protocolos de la anterior, esto es, a través del aplicativo TEAMS. Secretaría publicite el link de la audiencia en el micro sitio web / cronograma de audiencias y remita el enlace a los intervinientes a sus correos electrónicos inscritos y al de sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#11 de **25 de marzo de 2022**
Fijado a las 8:00 A.M.

MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d0bb0731ce76cf30b0b72de9e90f61357f4b850a53fc1d2e0889b51042e1b15**

Documento generado en 23/03/2022 11:55:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>